INFORME N°095A- 2010-CVH-GA-DL

A : **JHONI MONTALVO DE LOS SANTOS**
Gerente de General

Asunto : Informe Técnico - Ampliación de Plazo Nº 02

Fecha : Huampani, 03 de mayo del 2010.

Por intermedio del presente y en atención al asunto, cumplo con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Con carta Nº 024-10-CISSAC-MLE/RESID, del 24 de abril de 2010, el Ing. Gustavo Arroyo Moran residente de la obra de 03 Pabellones de Convenciones en el Centro Vacacional Huampani, hace llegar al contratista el informe que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, la cual tiene como causal la aprobación del Adicional Nº 01 Partida Nueva "Relleno con material de préstamo", aprobado con Resolución de Gerencia General Nº 103-2010-CVH-GG, de fecha 21 de abril del 2010.
2. Con carta Nº 02510-CISSAC-MLE/RESID del 25 de abril del 2010 el Contratista; Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana SAC/ M.L.E. Contratistas Generales S.A, hace llegar al Supervisor de Obra el informe que sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02
3. Con informe Nº 007-AME/SE-2010 del 28 de abril del 2010, el supervisor de obra Ing. Alberto Miranda Esteves, hace llegar a la Gerencia General del Centro Vacacional Huampani el Informe de Supervisión concerniente a la Ampliación de Plazo Nº 02, solicitada por el contratista, en donde se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02 por 12 días, con lo siguientes causales de hecho:
   - La supervisión evalúa la solicitud del Adicional de Obra Nº 01 al Contratista y eleva el informe correspondiente a la Entidad Contratante, con la aprobación respectiva debidamente sustentada.
   - La entidad Contratante emite de resolución de Gerencia General Nº 130-2010-CVH-GG, resolviendo aprobar el adicional de obra Nº 01 "Relleno Compactado con Material de Préstamo".

II. CONCLUSION:

Esta oficina considera que se presentan los elementos fácticos y jurídicos para proceder a la aprobación de la Ampliación de Plazo por 12 (doce) días de la Obra de Construcción de tres (03) pabellones de Convenciones ubicada en el Centro Vacacional Huampani, sin perjuicio que la Oficina de Asesoría Jurídica emita su opinión correspondiente.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Ivan Velasquez Sosa
JEFE DPTO. LOGISTICA

c.c.
Archivo

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
SECRETARIA GERENCIA GENERAL

03

INFORME Nº 056-2010-CVH-AL

SECRETARIA GERENCIA GENERAL
03 MAYO 2010
FIRMA:
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

A	: Sr. Jhoni Montalvo De Los Santos GERENTE GENERAL CVH
De	: Dr. Jorge Isaac Torres Manrique GERENTE DE ASESORÍA LEGAL CVH
Referencia	: Memorandum Nº 410-2010-CVH-GG, de fecha 03/05/10
Asunto	: **Remite Informe de Ampliación de Plazo Nº 02 del Proceso Exonerado Nº 002-2010-CVH, del Contrato de Ejecución de Obra de tres Pabellones de Convenciones del CVH**
Fecha	: Huampaní, a 03/05/10

Es grato dirigirse a Ud. con la finalidad de dar cumplimiento al documento de la referencia. Así, Asesoría Legal emite lo propio en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES.-

1.1. Que, mediante Pròceso Exonerado Nº 002-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Ejecución de la Obra de construcción de tres (03) pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre el CVH y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/ M.L.E. Contratistas Generales S.A.; designando este último como Residente de la Obra, al Ing. Gustavo Fernando Arròyo Morón, identificado con DNI Nº 21450643, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) Nº 41709.

1.2. Que, mediante Proceso Exonerado Nº 005-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Servicio de Servicio de Supervisión, recepción y liquidación de Obra de la Construcción de tres (03) Pabellones de Convenciones en el Centro Vacacional Huampaní, entre el CVH y la Empresa Consultora y Constructora C&M S.A.C.; designando este último como Supervisor de Obra Ing. Alberto Sebastián Miranda Estevez, identificado con DNI Nº 07219983, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) Nº 45949.

1.3. Que según lo anotado en el Cuaderno de Obra, en fecha 24/03/10, el Contratista por medio de su Residente, señala acerca de las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo Nº 02.

1.4. Que mediante Carta Nº 024-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 24/04/10, cursada por el Residente de Obra al representante legal del Contratista, mediante la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días; "debido a la imposibilidad de continuar los rellenos en las zonas donde se han efectuado las cimentaciones como zapatas, vigas de cimentación, sobrecimientos armados, incluyéndolas estructuras de escaleras, ya que se tiene que proseguir con la secuencia constructiva indicada y continuar con la partida nueva: "Relleno Compactado con material de préstamo", así como con las partidas posteriores".

1.5. Que mediante Carta Nº 25-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 25/04/10, cursada por dicho representante legal al Supervisor de Obra, vía la cual a su vez, solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

1.6. Que mediante Informe Nº 007-AME/SE-2010, de fecha 28/04/10, cursada por el Supervisor de Obra al Gerente General CVH, por el cual concluye en el otorgamiento de la conformidad a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

1.7. Que mediante Informe Técnico Nº 095A-2010-CVH-GA-DL, de fecha 03/05/10, a través del cual la Jefatura de Logística le comunica a Gerencia General CVH, que se presentan los elementos fácticos y jurídicos para proceder a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

II. ANÁLISIS.-

2.1. Que, se observa que se ha cumplido con lo establecido en el Inc. 1 del Art 200 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "De conformidad con el Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente: (...) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

2.2. Que, de acuerdo al Art. 201 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece el procedimiento de ampliación de plazo, que refiere: "para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por medio de su residente anota en el cuaderno de obra las circunstancias que ameriten la ampliación de plazo; donde el contratista dentro de los 15 días siguientes, solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo al supervisor a cargo, siempre que la demora afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para su culminación. Asimismo, el supervisor informa expresando la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo remetiéndolo a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, y la Entidad emitirá dicha resolución dentro de un plazo máximo de diez (10) días bajo responsabilidad".

III. CONCLUSIÓN.-

Esta Oficina de Asesoría Legal, en relación a la solicitud (vía Memorandum Nº 410-2010-CVH-GG, de fecha 03/05/10) de emisión de Informe Legal de la Ampliación de Plazo Nº 02 por doce días del Contrato de Ejecución de la Obra de Construcción de tres (03) Pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre el CVH y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/M.L.E. Contratistas Generales S.A.; OPINA:

3.1. Se debe tomar en consideración lo estipulado en la normatividad citada en los puntos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6. y 1.7., del acápite I.-, del presente Informe Legal y lo propio respecto de lo que se precisa en los puntos: 2.1. y 2.2., del acápite II.-.

3.2. Asimismo, se debe tener presente lo expuesto por la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico Nº 095A-2010-CVH-GA-DL, de fecha 03/05/10; por el cual refiere concluyendo que se presentan los elementos facticos y jurídicos para la procedencia de la Ampliación de Plazo por doce días de la Obra de Construcción de tres Pabellones de Convenciones, ubicada en el Centro Vacacional Huampaní; sin perjuicio que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión correspondiente.

3.3. En tal sentido y en mérito a lo preceptuado en la normatividad vigente sobre la materia, a que se hace referencia los puntos: 2.1. y 2.2., del acápite II., del presente Informe Legal y lo propio respecto de lo que se precisa en los puntos: 1.1., 1.2., 1.3., 1.4., 1.5., 1.6., y 1.7., del acápite I.-, y a lo esbozado en el Informe Técnico Nº 095A-2010-CVH-GA-DL, de fecha 03/05/10; Asesoría Legal CVH, opina de manera favorable que se debe proceder a la Ampliación de Plazo Nª 02, por doce (12) días, al Contrato de Ejecución de la Obra de Construcción de tres (03) Pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre el

Centro Vacacional Huampaní y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/M.L.E. Contratistas Generales S.A; a efectos de superar la imposibilidad de continuar los rellenos en las zonas donde se han efectuado las cimentaciones como zapatas, vigas de cimentación, sobrecimientos armados, incluyendo las estructuras de escaleras, ya que se tiene que proseguir con la secuencia constructiva indicada y continuar con la partida nueva: "Relleno compactado con material de préstamo", así como con las partidas posteriores"; bajo la conformidad de su Despacho, salvo mejor parecer.

Es todo lo que esta Oficina tiene que informar a su Despacho para su consideración y fines pertinentes.

Atentamente.

CENTRO VACACIONAL HUAM...

Jorge Isaac Torres Manriqu...
Gerente de Asesoría Legal
C.A.A. 4113

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 110-2010-CVH-GG

Huampaní, a 04 de mayo de 2010

VISTOS:

i) Lo anotado en el Cuaderno de Obra, en fecha 24/03/10, el Contratista por medio de su Residente, que señala acerca de las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo Nº 02, **ii)** La Carta Nº 024-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 24/04/10, cursada por el Residente de Obra al representante legal del Contratista, mediante la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, **iii)** La Carta Nº 25-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 25/04/10, cursada por dicho representante legal al Supervisor de Obra, vía la cual a su vez, solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, **iv)** El Informe Nº 007-AME/SE-2010, de fecha 28/04/10, cursada por el Supervisor de Obra al Gerente General CVH, por el cual concluye en el otorgamiento de la conformidad a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, **v)** El Informe Técnico Nº 098-2010-CVH-GA-DL, de fecha 03/05/10, a través del cual la Jefatura de Logística le comunica a Gerencia General CVH, que se presentan los elementos fácticos y jurídicos para proceder a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, y **vi)** El Informe Legal Nº 056-2010-CVH-AL, de fecha 03/05/10, cursada por Asesoría Legal al Gerente General CVH, por el cual concluye opinando de manera favorable que se debe proceder a la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce (12) días.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo Nº 1017, establece las normas que deben observar las entidades del sector Público en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de los Bienes, Servicios y Obras del Estado, y que regulan obligaciones y Derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Proceso Exonerado Nº 002-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Ejecución de la Obra de construcción de tres (03) pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, entre mi representada y el Consorcio Corporación Inmobiliaria Sudamericana S.A.C/ M.L.E. Contratistas Generales S.A, el mismo que designa como Residente de la Obra, al Ing. Gustavo Fernando Arroyo Morón, identificado con DNI Nº 21450643, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) Nº 41709.

Que, mediante Proceso Exonerado Nº 005-2010-CVH, se llevó a cabo el Contrato de Servicio de Servicio de Supervisión, recepción y liquidación de Obra de la Construcción de tres (03) Pabellones de Convenciones en el Centro Vacacional Huampaní, entre mi representada y la Empresa Consultora y Constructora C&M S.A.C., el mismo que designa como Supervisor de obra Ing. Alberto Sebastián Miranda Estevez, identificado con DNI Nº 07219983, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) Nº 45949.

Que se observa que debe cumplirse lo establecido en el Inc 1 del Art 200 y el Art. 201 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece el procedimiento de ampliación de plazo, que refiere "que para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista por medio de su residente anota en el cuaderno de obra las

circunstancias que ameriten la ampliación de plazo; donde el contratista dentro de los 15 días siguientes, solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo al supervisor a cargo, siempre que la demora afecta la ruta critica del programa de ejecución de obra y el plazo adicional resulte necesario para su culminación. Asimismo, el supervisor informa expresando la opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo remetiéndolo a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días, y la Entidad emitirá dicha resolución dentro de un plazo máximo de diez (10) días bajo responsabilidad".

Que según lo anotado en el Cuaderno de Obra, en fecha 24/03/10, el Contratista por medio de su Residente, señala acerca de las circunstancias que ameritan la Ampliación de Plazo Nº 02.

Que mediante Carta Nº 024-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 24/04/10, cursada por el Residente de Obra al representante legal del Contratista, mediante la cual solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días; "debido a la imposibilidad de continuar los rellenos en las zonas donde se han efectuado las cimentaciones como zapatas, vigas de cimentación, sobrecimientos armados, incluyéndolas estructuras de escaleras, ya que se tiene que proseguir con la secuencia constructiva indicada y continuar con la partida nueva: "Relleno Compactado con material de préstamo", así como con las partidas posteriores".

Que mediante Carta Nº 25-10-CISSAC-MLE/RESID, de fecha 25/04/10, cursada por dicho representante legal al Supervisor de Obra, vía la cual a su vez, solicita y sustenta la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

Que mediante Informe Nº 007-AME/SE-2010, de fecha 28/04/10, cursada por el Supervisor de Obra al Gerente General CVH, por el cual concluye en el otorgamiento de la conformidad a la Aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

Que mediante Informe Técnico Nº 098-2010-CVH-GA-DL, de fecha 03/05/10, a través del cual la Jefatura de Logística le comunica a Gerencia General CVH, que se presentan los elementos fácticos y jurídicos para proceder a la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días.

Que mediante Informe Legal Nº 056-2010-CVH-AL, de fecha 03/05/10, cursado por Asesoría Legal al Gerente General CVH, por el cual concluye opinando de manera favorable que se debe proceder a la Ampliación de Plazo Nª 02, por doce (12) días; a efectos de superar la imposibilidad de continuar los rellenos en las zonas donde se han efectuado las cimentaciones como zapatas, vigas de cimentación, sobrecimientos armados, incluyendo las estructuras de escaleras, ya que se tiene que proseguir con la secuencia constructiva indicada y continuar con la partida nueva: "Relleno compactado con material de préstamo", así como con las partidas posteriores"; bajo la conformidad de Gerencia General CVH, salvo mejor parecer.

Consecuentemente y de acuerdo a lo referido en lo anotado en el cuaderno de obra, cartas y concluído en los mencionados Informes; esta Gerencia General CVH a cargo del suscrito opina estar acorde o conteste con el proceder a la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, solicitado, al haberse cumplido el procedimiento, de acuerdo a lo establecido a las normas antes señaladas en el párrafo anterior, la mismas que se encuentran amparadas por el segundo párrafo del art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *Declarar la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo Nº 02, por doce días, Partida Nueva: "Relleno Compactado con Material de Préstamo", del Contrato de Ejecución de la Obra de construcción de tres (03) pabellones de Convenciones del Centro Vacacional Huampaní, del Proceso Exonerado Nº 002-2010-CVH.*

Artículo Segundo.- *Disponer que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE.*

Regístrese, comuníquese y archívese.

Centro Vacacional Huampani

Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General